

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se omeene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1913.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . . 0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . . 0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. 0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 182 de 1.º Julio.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896;

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para redimirse del servicio activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1914.—*Echagüe.*—Sr. Capitán general de la 3.ª Región.

Relación que se cita.

Salvador Martínez Crespo	Nombres de los reclutas.	PUNTO		Fecha de la re-dención.	Número de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	Suma que debe ser reintegrada.
		Ayuntamiento.	Provincia.				
1914		Reemplazos.					
Murcia.							
Murcia.							
Murcia.		ZONA					
31 Dbre 1913.							
205							
Murcia.							
1.000							

(«Gaceta» núm. 181 de 30 Junio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICION

Señor: Gran número de Maestros de las Escuelas Nacionales de pri-

mera enseñanza han dirigido instancias á este Ministerio en súplica de que desaparezcan las limitaciones de derechos que en orden á los concursos de traslado estableció el Real decreto de 18 de Octubre último.

Asunto es este que merece detenido estudio, y que en plazo breve se propone someter á la resolución de V. M. el Ministro que suscribe, juntamente con otras importantes cuestiones con él relacionadas, como el sistema general de provisión de Escuelas, necesitado de honda reforma á fin de que las vacantes se provean con mayor celeridad que hasta aquí y desaparezcan las interinidades mediante la creación de un Cuerpo de aspirantes?

Pero como el tiempo necesario para la preparación y aplicación práctica de estas reformas no debe ser motivo de que se retrase la provisión de las Escuelas vacantes en la actualidad, urge determinar el criterio con que respecto á las mencionadas limitaciones habrá de procederse en el próximo concurso de traslado.

Ahora bien; como la casi totalidad de las Escuelas que dicho concurso habrán de proveerse quedaron vacantes en fecha anterior al Real decreto de 18 de Octubre último, parece natural que su provisión se haga con arreglo á la legislación vigente antes de que la fecha y, como por otra parte, resultaría de una gran confusión administrativa el aplicar en un mismo concurso legislaciones diferentes, entiendo el Ministro que suscribe que procede señalar como criterio de general aplicación para el próximo concurso de traslado el de que éste se haga, por lo que respecta á las limitaciones, con arreglo á la legislación vigente hasta que se dictó el Real decreto de 18 de Octubre antes citado.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 22 de Junio de 1914.—Señor: A L. R. P. de V. M., *Francisco Bergamín García.*

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda en suspenso la aplicación del artículo 11 del Real decreto de 18 de Octubre de 1913, y en tanto no se determinen las limitaciones que en lo sucesivo hayan de establecerse respecto de los concursos de traslado para la

provisión de Escuelas Nacionales de primera enseñanza, seguirá en vigor lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Agosto de 1911 en lo relativo á condiciones para solicitar y al orden de preferencia en las propuestas.

Dado en Palacio á veintidós de Junio de mil novecientos catorce.—**ALFONSO.**—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Francisco Bergamín García.*

(«Gaceta» núm. 174 de 23 de Junio.)

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En consecuencia al Real decreto fecha de ayer, publicado en la «Gaceta» de hoy,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que proceda V. I. al anuncio del concurso general de traslado correspondiente á 1.º de Enero último, teniendo en cuenta las siguientes prevenciones, que ampliará, con las demás que estime necesarias, en la oportuna convocatoria:

1.ª Los Maestros de cualquier categoría podrán solicitar las Escuelas Nacionales vacantes que les convengan independientemente del censo de población, y siempre que disfruten plenitud de derechos.

2.ª Se entiende que tienen limitados sus derechos para tomar parte en el concurso general de traslado los Maestros nombrados sin sujeción á las disposiciones vigentes, los que cobran sus haberes por fondo distinto al del Tesoro público, exceptuando los Maestros de Beneficencia, los que están sujetos á expediente gubernativo, los que no han ganado plaza de ingreso en la oposición correspondiente antes del día 31 de Diciembre de 1913, los que están sustituidos y los que tienen en litigio la declaración de plenitud de derechos ó de mejora de puesto en el Escalafón.

3.ª Si la declaración de plenitud de derechos se acuerda dentro del plazo de la convocatoria, el Maestro á quien se refiera puede tomar parte en el concurso sin perjuicio de lo dicho, es decir, cuando la instrucción del expediente sea anterior á la citada fecha de 31 de Diciembre de 1913, aplicándose igual criterio al que obtenga mejora de puesto, el cual en otro caso acudirá al concurso con las condiciones que tenía antes de entablar la cuestión de derecho.

4.ª Las Direcciones de Escuelas graduadas y las Regencias anejas á las Normales se proveerán con arreglo á la Real orden de 8 de Sep-

tiembre de 1913, «Gaceta» del día 11 del propio mes y año.

5.ª Todas las solicitudes se cursarán de una sola vez, dentro del plazo marcado, salvo lo dispuesto en la prevención tercera, por los respectivos Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza a esa Dirección general, bajo la responsabilidad inmediata de los indicados funcionarios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1914.—Bergamin.—Señor Director general de Primera enseñanza.

(«Gaceta» núm. 178 de 27 de Junio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior.

Según comunica nuestro Cónsul, se han confirmado casos de peste en Nueva Orleans.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas y a los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1914.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 182 de 1.º Julio.)

Subsecretaría

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Lérida, la plaza de Catedrático de la asignatura de Fisiología e Higiene, Historia Natural, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913, y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante y lo sean en virtud de oposición.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Junio de 1914.—El Subsecretario, J. Silvela.

(«Gaceta» núm. 171 de 20 Junio.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en el Havre, participa a este Ministerio la defunción de los súbditos españoles siguientes:

Antonio Rey Domingo, soltero, de veintinueve años, de Lugo.

Filomena Raga, viuda, de Santander.

Madrid 25 de Junio de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» núm. 178 de 27 Junio.)

Cuarta seccion.

Número 1.516.

REQUISITORIA

Giménez Fernández Diego, hijo de Jerónimo y de Catalina, natural de la ciudad de Lorca (Murcia), de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Puerto Adentro, procesado por haber faltado a concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el señor Juez Capitán de la Comandancia de Artillería de Menorca, Don Emilio Alonso Pérez, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Mahón diez y nueve de Junio de mil novecientos catorce.—Emilio A. Pérez.

Número 1.495.

Requisitoria.

Martínez Pérez José, hijo de José y María, natural de Lorca (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1'653 metros, domiciliado últimamente en Zarcilla de Ramos, procesado por faltar a concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Sevilla, número treinta y tres, Don Alfredo Alvarez Martínez, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Cartagena veinticinco de Junio de mil novecientos catorce.—Alfredo Alvarez.

Quinta seccion.

Número 1.514.

Don Ginés Caravajal Costa, Agente recaudador de contribuciones de la zona 4.ª de la provincia.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que esta Agencia tramita contra D.ª Juana Morales Ortigosa, por débitos de contribución rústica, con esta fecha se ha dictado la siguiente

Providencia:

«Vista la proposición presentada en esta subasta y resultando admisible por cubrir el tipo legal la que hace D. Ricardo Calzada Baccio, a nombre de D. Ginés Morales Diaz, se adjudica a este último señor el expresado inmueble por haber satisfecho en el acto de la subasta las cuatrocientas setenta y cuatro pesetas precio del remate, y se procederá al otorgamiento de la escritura que tendrá lugar el día cinco del entrante mes de Julio, en la Notaría de D. Benedicto Manrique y Castillo. Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y deudora ó a sus herederos caso de haber fallecido, requiriendo a éstos, para que concurran a dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio. Así lo mando y firmo en Lorca a seis de Junio de mil novecientos catorce.—El Agente, Ginés Caravajal».

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, puesto que se ignora el paradero de la D.ª Juana Morales, cumpliendo así

por tanto, con el art. 142 de la vigente Instrucción, haciendo constar que no se describe el inmueble objeto de adjudicación por estar ya en dicho Boletín correspondiente al día dos de Junio núm. 130, que sello y firmo en Lorca a veintitrés de Junio de mil novecientos catorce.—El Agente, Ginés Caravajal.

Número 1.445.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª.—Ciudad de Cartagena.—Contribución urbana.—Primer trimestre de 1914.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de contribuciones

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 16 de Junio, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

MURCIA

Ana María Bernal, 2'10 pesetas
Herederos de Fontes, 3'15.
Diego López Truchaud, 1'84.
María Meseguer, 2'10.
José Rubio González, 1'58.

PORTMAN

Casimiro Conesa Blaya, 1'78 pesetas.

PINATAR

Alfonso Bastida Siles, 20'47 pesetas.

MAZARRON

Antonio Hernández Garre, 2'10 pesetas.

MADRID

Francisco Rubilla Querello, 13'28 pesetas.

PACHECO

Francisco Saura Alvarez, 3'15 pesetas.

LA UNION

Ginés García Martínez, 3'10 pesetas.
Antonio López, 2'63.
Emeterio Martínez Conde, 2'52.
Juan Paredes, 1'89.
Luciano Perea Martínez, 2'10.

Fidel Pardo Ortir, 2'94.
Juan Martínez Moreno, 2'10.
Matilde Martínez Balanza, 2'52.
María Martínez Conesa, 1'57.
José Cegarra Nielo, 2'10.
El mismo, 2'10.
Josefa Castillo Cuenca, 2'36.
Remedios Carmona, 3'67.
Juan Martínez Hernández, 80'10.

Semestrales.

LA UNION

María Aroca, 2'10 pesetas.
Josefa Castillo Conesa, 2'41.
Elisa Cervera Romero, 2'83.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 16 de Junio de 1914.—El Agente, Angel Antelo.

Número 1.069.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª.—Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 14 de Abril, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

ALJUCER

Josefa Aroca, 2'50 pesetas.
Antonio Abellán, 2'50.
Ginesa Aroca, 1'67.
Catalina Bermejo, 5'45.
Francisco Balibrea, 2'50.
Francisco Calderón, 4'17.
Juan Frutos, 1'67.
Antonio Galera, 1'67.
María González, 2.
José María González, 2'11.
Peligros Hernández, 3'33.
José López, 1'67.
Josefa Norte, 8'34.
Antonio Quintana, 6'28.
Encarnación Ruiz, 3'34.

Semestrales.

Francisco Avilés, 2'33 pesetas.
José Frutos, 1'66.
Isabel Gracia, 2'33.
José Giménez, 2'55.
Francisco Navarro, 2'55.
Encarnación Palma, 2'11.

ERA-ALTA

Patricio Aroca, 3'11 pesetas.
Antonio Balibrea, 2'11.
Francisco Cuadrado, 4'17.
María González, 3'33.
Josefa Gallego, 2.
Antonio Guzmán, 4'17.
Viuda de Antonio Moreno, 1'67.
Fuensanta Iniesta, 2'50.
José Moreno, 1'67.

Semestrales.

Salvador Murcia, 1'66 pesetas.
Isabel Martínez, 2'55.
Francisco Pellicer, 1'66.

DESCONOCIDOS

Antonio Martínez, 1'67 pesetas.
Antonio Macín, 1'67.
Antonio Cascales, 2'55.
Antonio Bermúdez, 2'50.
Francisco López, 1'67.
Francisco Veázquez, 1'50.
Josefa Cerezo, 2'55.
José Beltrán, 2'50.
José Barquero, 1'67.
Matías Buendía, 1'55.
Pedro Tovar, 2.
Rosario Canales, 1'50.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 7 de Mayo de 1914.—El Agente, Patricio López.

Número 1.129.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.^a
—Termino municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1914.

Don Eduardo Más García, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos. He dictado con fecha 16 de Abril último la siguiente

1.^a providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido

para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

AVILESES

Alfonso García, 4'76 pesetas.
Antonio Ros, 2'70.
Alfonso Avilés, 4'76.
Agustín Navarro, 3'35.
Antonio Hernández Martínez, 2'10.
Antonio Hernández, 1'90.
Francisco Lorca, 3'55.
Francisco Alcaraz, 10'40.
Ginés Hernández, 7'19.
Ginés Cortado, 2'26.
Gerónimo Sánchez, 2'40.
Ginés Hernández Sáez, 2'40.
Juan Ros, 1'80.
Juan Lorenzo Sánchez, 4'74.
José Carvajal, 8'90.
José Sánchez, 1'80.
José Pérez, 2'50.
Miguel Cobacho, 3'85.
María Ros, 3'26.
Pedro Sánchez, 3'55.
Rosario Albaladejo, 2'75.

Semestrales.

Antonio Ortiz, 2'89 pesetas.
Antonio Madrid, 2.
Cayetano García, 1'90.
Cayetano García Soto, 2'14.
Ginés Hernández, 3.
Juan Hernández, 2'14.
María Antonia García, 3.
Teodoro García, 2'70.

JURADO

Antonio García, 10'15 pesetas.
Antonio Moreno, 3.
Antonio García, 1'80.
Carmen Muñoz, 10'10.
Eulogio Conesa, 3'26.
Eugenio Sáez, 1'90.
Francisco García, 1'65.
Juan García, 10'40.
José Giménez, 1'80.
José Soto, 2'40.
Juan Gómez, 1'80.
Joaquín Sánchez, 2'70.
José Madrigal, 4'05.
Miguel Zaragoza, 2'45.
Nicasio Mateo, 6'04.
Patricio Mentoya, 4'74.
Rafael Soto Gómez, 2'10.

Semestrales.

Antonio Martínez, 2'40 pesetas.
Andrés Guerrero, 2'60.
Eusebio Soto, 1'55.
Eugenio Conesa, 2'05.
Francisco Muñoz, 2'70.
Francisco Martínez, 3.
Ginés Agüera, 1'90.
Ginés García, 2'14.
José Carrión, 3.
Juan Toledo, 3.
José Martínez, 3.
José García, 2'50.
Lorenzo Guillén, 1'55.
Pedro López, 2'14.
Ramón Conesa, 2'14.

LOBOSILLO

Antonio Conesa, 2'05 pesetas.
Antonio Conesa Blaya, 5'74.
Agustín Conesa, 2'10.
Antonio Saura, 3'55.
Andrés Ruiz, 5'30.
Antonio Vera, 1'80.
Antonio Conesa, 3'26.
Alfonso Nieto, 2'15.
Antonio Cegarra, 1'90.
Antonio Martínez, 2'40.
Antonio Sánchez, 2'10.
Alfonso Conesa, 5'39.
Diego García, 5'34.
Diego Costa, 12'49.
Diego Espinosa, 2'85.
Fulgencio Roca, 2'20.
Francisco Sánchez, 7'95.
Francisco Peñalver, 3.
Isidro Conesa, 3.
Juan Contreras, 11'40.
José García, 4'85.
Juan Beltrán, 1'55.

FORASTEROS

José Giménez, 1'65 pesetas.
Francisco Navarro, 2'40.
Miguel García, 3'55.
Ramón Pérez, 2'40.
Ginés Marco, 1'90.
José López, 7'14.
José García, 3.
José Sánchez, 6'84.
María del Carmen Rodríguez, 1'60.
Juan Gómez, 7'44.
Juan José López, 3'70.
José Fernández, 3.
Francisco Baranco, 4'50.
Cristóbal Hernández, 3'55.
Juan Martínez, 4'50.
Pedro García, 5'94.
Felipe Gómez, 2'40.
Ana María, 2'40.
José Sánchez, 7'49.
Antonio Navarro, 1'55.
José Pérez, 2'25.
Joaquín Fernández, 2'70.
Antonio Cánovas, 1'55.
María Fernández, 1'55.
José Sánchez, 2'70.
José Hernández, 1'78.
José Ramón Ruiz, 1'90.
Francisco Lorca, 3'56.
Juan Sánchez, 2'70.
Miguel Celdrán, 2'10.
José María Espinosa, 2'70.
Gerónimo Meroño, 2'40.
José Meroño, 1'78.
Francisco Giménez, 2'40.
Miguel Gabriel Ramírez, 2'40.
Pedro Soto, 4'50.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 11 de Mayo de 1913.—El Agente, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 1.520.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

Quintas.—Expedientes de ausencia

Se hace saber: Que para poder ser concedidas en su día alguna de las excepciones del art. 89 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, cuando se haya de acreditar, como una de las circunstancias de ellas, la ausencia, por más de diez años su ignorado paradero, de alguno de los parientes del mozo que se desea exceptuar, es preciso instruir seis meses antes de la fecha del alistamiento, un expediente justificativo de tal circunstancia.

Por ello, y para que llegue a conocimiento de los mozos que se han de alistar en las siete Secciones de recluta de este Ayuntamiento el día 1.º de Enero de 1915, se les advierte que los que necesiten probar la ausencia de alguno de sus parientes deben acudir con la oportuna instancia dirigida al Sr. Teniente de Alcalde Presidente de la Sección correspondiente, antes del día 1.º de Julio del año actual, pues pasada esta fecha, no se les admitirá solicitud alguna para este fin, y no se les podrá conceder la excepción que aleguen, aunque les asista.

Murcia 1.º de Junio de 1914.—El Alcalde, J. Albaladejo.

Número 1.498.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALGUAZAS

Cuenta de los jornales y materiales invertidos en el arreglo de varias dependencias de la Casa Consistorial, durante la semana que comprende del 15 al 20 de Junio ambos inclusive.

Pts. Cts.

Jornales.

Juan Bernal, seis días, a 3'50 pesetas.	21 »
Adolfo de San Nicolás, seis días, a 3.	18 »
Joaquín Campillo, uno y un cuarto día, a 2.	2 50
Pedro José Pinar, seis días, a 1'25.	7 50
Cristóbal Carceles, cinco días, a 2.	10 »

Materiales.

Por 40 fanegas de yeso con sus portes.	25 50
Por los mismos conceptos.	25 50
Por 57 metros de caña para cielos rasos, a 15 centímetros uno.	8 55
Un paquete de puas.	1 55
Por 60 ladrillos, a 3'50 pesetas el 100.	2 »
Por 100 id. crudos, a 1'25 pesetas id.	1 25
Por 300 tejas, a 4 pesetas el 100.	12 »
A Angel Izquierdo, por un pasador.	1 »
Por media arroba de jaboncillo.	1 75
Por 17 fanegas yeso blanco con sus portes.	26 15
Por un cántaro para agua.	0 50

TOTAL. 164 75

Y para su publicación en el *Boletín Oficial*, firmo la presente en Alguazas a 22 de Junio de 1914.—El encargado, Juan Bernal.—V.º B.º: El Alcalde, Barqueros.

Número 1.488.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CIEZA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Mayo último.

Supletoria del día 6.

Presidencia del Sr. María-Blázquez de Castro.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

La distribución de fondos en el presente mes.

Aprobar los extractos de acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Abril último.

Pagar:

Varias cuentas por material de Secretaría.

Papel de reintegro para quintas.

Cuatro puntos de música.

Impresos para la Administración de Consumos; y

La cuota designada por la Federación Agraria de Levante.

Incluir en la lista de pobres a varios vecinos de esta villa.

Nombrar Secretario en propiedad de este Ayuntamiento a D. Pascual Marín González.

Que pasara a informe de la Comisión de Fomento una instancia de D. Joaquín Zamorano, solicitando una luz en el Chorrillo.

Autorizar al Concejal Sr. Amorós

para hacer las reparaciones necesarias en las casas en donde están instaladas las oficinas de Telégrafos y la Escuela de D.^a Rufina Guillamón, de la propiedad del Municipio.

Facultar al Sr. Teniente de Alcalde D. Pedro Piñera, para destruir un depósito de agua en el sitio de la Hontana.

Autorizar al Sr. Alcalde para el nombramiento de un auxiliar en la confección del expediente del extrarradio por concepto de consumos.

Prestar conformidad á lo propuesto por el Concejal D. Julio Alonso y el Sr. Presidente, sobre la recogida de perros vagabundos.

Comisionar al Sr. Alcalde para gestionar lo procedente sobre el cobro de intereses de la lámina del Hospital de San Pablo.

Que el Sr. Alcalde pusiera atenta comunicación al Sr. Director Gerente de la Compañía Interurbana de Teléfonos, recordándoles lo que se le tenía solicitado sobre la instalación de teléfonos para el servicio de todos los pueblos próximos á esta villa.

Prestar su aprobación al expediente instruido á instancia del señor Juez de la Comandancia de Artillería de Cartagena, en el que se acredita la pobreza de José García Marín y Mariana Martínez Juliá, padres del artillero Pascual García Martínez.

Supletoria del día 13.

Preside el primer Teniente de Alcalde Sr. Piñera Salmerón.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Pagar la cuenta por los gastos hechos en la administración de la renta de consumos de esta villa.

Incluir en las listas de pobres á varios vecinos de esta localidad.

Quedar enterado el Ayuntamiento de haberse aprobado definitivamente la subasta de los espartos de los montes de este pueblo á cargo de la Hacienda, á favor del único postor Francisco García Marín, por el término de cinco años y en la cantidad de 8.801 pesetas cada uno.

Nombrar Vocal de la Junta local de 1.^o enseñanza al Teniente de Alcalde D. José Peña Pareja.

Abonar el diez por ciento de su tasación de los pinos derribados por el aire en los montes de este pueblo y sitio llamado Barranco de la Tormenta, y que el producto que se obtenga de las leñas procedentes de ellos se distribuya entre el Asilo de enfermos pobres y demás establecimientos benéficos.

Autorizar al 2.^o Teniente de Alcalde Sr. Amorós, para proceder al derribo de la casa adquirida por este Ayuntamiento de D. Antonio Galindo Flores, con destino al ensanche de la vía pública, presentando á su tiempo, cuenta del gasto que se origine y de los beneficios que se obtengan por la enajenación de los materiales y parcelas que como sobrantes sean vendidas.

Que el Sr. Alcalde interpusiera, cuantos medios sean de necesidad para que los pueblos del partido judicial ingresen la mayor cantidad posible, de lo que adeudan por gastos carcelarios al objeto de atender á las reparaciones que se hacen de urgente necesidad en la cárcel.

Supletoria del día 20.

Preside el Sr. Alcalde D. Mariano Marín-Blázquez de Castro.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Pagar á D. Sinfiriano García

Martínez, Comisionado para la presentación ante la Comisión mixta los mozos del presente reemplazo y revisiones anteriores los gastos hechos y sus dietas.

Al Director de la banda municipal D. Antonio León, un punto de música.

El importe de la vacuna adquirida por el Sr. Alcalde para aplicarla á los pobres de esta villa.

La cuenta presentada por los Médicos titulares por reconocimientos á mozos del presente reemplazo y revisiones anteriores.

Lo que había importado el saneamiento de la escuela de la calle de Cánovas del Castillo; y

Lo invertido por reparaciones hechas en el camino vecinal del Ginebre y en la Fortaleza.

Declarar prófugo al mozo Jesús Bernal Martínez, hijo de Mariano y Antonia, núm. 28, del reemplazo de 1912, remitiendo el expediente instruido á la Excm. Comisión mixta.

Que pasara á informe de la Comisión de Fomento el expediente instruido por el Sr. Alcalde, motivado por la interrupción hecha en el camino llamado de la Cañada de la Horta.

Acudir al segundo concurso de caminos vecinales para el de esta villa á la de Calasparra, facultando al Sr. Alcalde para pedir del señor Gobernador civil la declaración de utilidad pública de dicho camino, solicitando á su vez, la subvención procedente para la construcción del mismo en la parte de él comprendida en nuestro término municipal, que es desde esta villa al caserío llamado de la Macetuda, ofreciendo como garantía la Casa-cuartel de la Guardia civil y la escuela de la calle del Buen Suceso, con remisión también del cálculo alzado por construcción pedida y oferta en baja que este Ayuntamiento hace, y por último someter los acuerdos precedentes á la aprobación de la Junta municipal.

Supletoria del día 27.

Preside el Sr. Teniente de Alcalde D. Pedro Piñera.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Designar al Farmacéutico D. Domingo de Guzmán Ros Martínez, para que como Vocal, forme parte de la Junta local de instrucción pública de esta villa.

Que pasara á informe de la Comisión de Hacienda el expediente en tramitación para la venta de la Casa del Ayuntamiento viejo, al objeto de que redacte las bases para la subasta de la misma.

Pagar como gratificación 30 pesetas á Acolfo Caballero Marín, nombrado por el Ayuntamiento para tallar á los mozos en las operaciones de quintas.

Abonar al Sr. Alcalde lo que había importado un tubo de lona y goma con destino á la bomba que el Ayuntamiento tiene para los servicios á que se dedica.

Colocar una llave para el servicio de las lámparas eléctricas existentes en el paseo de Marín-Baldo y á disposición del guarda del mismo y poner una lámpara fuera de dicho paseo y sitio próximo á la calle de la Reina Regente.

Cieza 30 de Mayo de 1914.—El Secretario, Pascual Marín.

Sesión supletoria del día 3 de Junio.

El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión supletoria de este día, acordando al propio tiempo que se remitan al Sr. Gobernador

civil de la provincia, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.—El Secretario, Marín.—V.^o B.^o: Marín Blázquez.

Número 1.369.

ALCAI DIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril actual.

Sesión ordinaria del día 5.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta anterior, el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en Marzo último, la distribución de fondos para el presente mes y el estado resumen de la recaudación obtenida por la Administración municipal de consumos durante Marzo dicho.

Ordinaria del día 19.

No se celebró por falta de número bastante de Sres. Concejales para tomar acuerdos.

Ordinaria del día 19.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior. Dada cuenta del expediente instruido para el recuento general de ganadería verificado por la Junta pericial en el mes corriente, el Ayuntamiento le prestó su aprobación, acordando que se remita á la Administración de Contribuciones de la provincia, á los efectos reglamentarios.

Ordinaria del día 26.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior. Enterado el Ayuntamiento de una circular de la Intervención de Hacienda de la provincia, determinando el cupo de consumos definitivo para el corriente año, después de rebajar la diferencia que existe entre los recargos municipales sobre contribuciones y el importe de las obligaciones de primera enseñanza, se acordó que todo ello se tenga en cuenta al liquidar el presupuesto.

Bullas 30 de Abril de 1914.—El Secretario, Alfonso Gómez.

Sesión ordinaria del día 3 de Mayo de 1914.

En la de este día ha sido aprobado por este Ayuntamiento el precedente extracto, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia.—El Secretario, Alfonso Gómez.—V.^o B.^o: El Alcalde Puerta.

Octava sección

Número 1.525.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE ORIHUELA

Don Luis de la Serna y Ruiz, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Santiago Cortés, hija de Luis y de Francisca, de cuarenta y nueve años, soltera, y Antonia de la Cruz Expósito, hija de padres desconocidos, de veintiocho años de edad, de estado soltera, naturales de Turrillo y Murcia respectivamente, vecinos que fueron de Murcia, de ocupación gitanos, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la «Ga-

ceta de Madrid», comparezcan en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra las mismas se instruye por el delito de hurto de aves; aperebidas de que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, y se les declarará rebeldes.

Al propio tiempo, se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado de expresas gitanas.

Dada en Orihuela á veintisiete de Junio de mil novecientos catorce.—Luis de la Serna.—D. S. O., Trinitario Martínez.

Número 1.523.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE MULA

REQUISITORIA

García, conocido por García Navarro Francisco, hijo de Juan Pedro y Juana, natural de Bullas, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y dos años, domiciliado últimamente en Bullas, procesado por disparo y lesiones, comparecerá en término de quince días, ante la Audiencia provincial de Murcia, para que cumpla la condena de seis meses y un día de prisión correccional.

Mula treinta de Junio de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción Julio Domínguez.—El Secretario, Francisco Berenguer.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de un 3 por 100 anual.

	Pesetas.
Saldo anterior..	15 107.005'77
Imposiciones durante la semana.	452.513'85
<i>Suma.</i>	15.559.519'62
Reintegros.	481.636'41
<i>Saldo</i>	15.077.883'21

Madrid 27 de Junio de 1914.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.